

Montevideo, 11 de Agosto 2004.

**CIRCULAR URUG. Nº 026**

Señor Consejero de  
**ASAPRA**  
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos ponemos en contacto con Ud. en referencia a información que nos transmitiera amablemente la Lic. Cecilia Sallustro respecto de la aprobación del Nuevo Código Aduanero Paraguayo, en la ceremonia que se desarrolló en el Salón de Convenciones del Granados Park en Asunción, Paraguay con la participación de Autoridades nacionales de ese país. Se destacó ampliamente la participación de ASAPRA, en la persona del Dr. Alvaro Pinedo, quien estuvo presente y disertó en representación de nuestra Asociación.

Les remitimos a continuación el discurso pronunciado por la Presidente del Centro de Despachantes de Aduana de Paraguay, Lic. Cecilia Sallustro, en la mencionada oportunidad sobre la perspectiva del Despachante y el Nuevo Código.

Finalmente queremos destacar la importancia de que ASAPRA trabaje y esté presente en este tipo de acontecimiento que en definitiva redundan directamente en beneficio de nuestra actividad.

Sin otro particular, le saluda atte.

**Mario Lev Burcikus**  
**Subsecretario General**

## PRESENTACION CODIGO ADUANERO – LEY 2422/04.

Es un orgullo para el CDAP haber sido invitado para formar parte de la presentación de NUESTRA nueva Ley – CODIGO ADUANERO -.

Nuestro gremio, con 79 años de vida, ESTUVO, SIGUE Y SEGUIRÁ ESTANDO muy comprometido en el desarrollo y crecimiento de nuestro país. Por esto decía que es un orgullo estar aquí, frente a ustedes, dando testimonio de nuestro interés en seguir apoyando y aportando con nuestros conocimientos y experiencias en todo aquello que sea útil para llegar a cumplir con el objetivo establecido.

El mundo GLOBALIZADO, MODERNO en que vivimos nos exige TRABAJAR EN CONJUNCIÓN – EL SECTOR PUBLICO y EL SECTOR PRIVADO, para ampliar horizontes y así lograr una gestión más acorde con los tiempos actuales. Esto implica más AGILIDAD, RAPIDEZ, TRANSPARENCIA, PROFESIONALISMO – por sobre todo -, para alcanzar OBJETIVOS COMPARTIDOS, que en definitiva son LAS METAS DEL PAIS, y en nuestro caso, ES CRECER.

Hoy tenemos una nueva Ley Aduanera – aun no vigente - que perfecciona la anterior. Rescata de ella lo valioso e incorpora nuevos elementos modernizadores, que no solo nos actualizan, sino que también agregan EFICIENCIA A LA GESTIÓN ADUANERA, tanto de la autoridad como para nosotros, DESPACHANTES DE ADUANA, que actuamos como auxiliares del servicio aduanero.

Para un análisis SISTÉMICO de las nuevas disposiciones contenidas en la Ley 2422, y que se orientan específicamente a nuestro quehacer – en esta presentación –, he considerado 7 aspectos temáticos que creo de la mayor importancia destacar ante ustedes.

### 1.- EN RELACION A LA PROFESION:

La Aduana reconoce a la persona física como Despachante, no a una persona jurídica, para proporcionarle la habilitación y la matrícula como tal, previo cumplimiento de ciertos requisitos, como ser el de haber aprobado los exámenes de suficiencia ante la D.N.A. (Art. 20 – letra “d”), lo que significa que la persona DEBE tener **conocimientos especializados en la materia**, lo que contribuye directamente a la eficiencia en la GESTIÓN ADUANERA – anteriormente citada.

Con esto se termina **LA DISCRIMINACIÓN** en la obtención de la matrícula que se da hoy en día. La Ley 1173/85, hoy vigente, en su Art. 267 – letra “e”, especifica que quedan exentos del requisito de dar el examen de suficiencia los Abogados, los Economistas y los ex funcionarios técnicos de aduanas con mas de 10 años de antigüedad en la institución. Reitero, **NO POR SER PROFESIONALES** graduados universitarios en materias AFINES, se tienen los **conocimientos APROPIADOS** para ejercer la profesión de Despachantes de Aduana.

Así como la D.N.A. nos habilita para ejercer la profesión, también nos FISCALIZA y CONTROLA a través de nuestros documentos – por ejemplo pagos de IVA; por CADA DESPACHO FINIQUITADO, pagamos por **adelantado** el 60 % del IVA de la Ley 220 de Honorarios Profesionales –, y a través de nuestras actuaciones - los despachos -.

### 2.- EN RELACION A LA NATURALEZA DE SU FUNCION:

Como mencioné anteriormente, el Despachante de Aduana se desempeña como AUXILIAR DEL COMERCIO y DEL SERVICIO ADUANERO (Art. 20 – numeral 1).

Qué significa esto ?????, es el trabajo en CONJUNTO entre los agentes de Aduana, y los actores del Comercio, o sea entre el sector público con el sector privado, y viceversa; unidos a través de un profesional, como el Despachante, que tiene una característica que lo distingue: **él es un actor PRIVADO**, pero de interés publico.

Esta singular característica que tiene la actividad del Despachante que se traduce en una **dualidad de intereses** que DEBE CUIDAR Y HACER COINCIDIR: los que su **mandante le encargó cumplir**, y los que la **Aduana le encomendó proteger**.

De esta doble función **nace otro hecho** que lo distingue de todos aquellos que **actúan** ante la autoridad aduanera, y que consiste en la **OBLIGATORIEDAD** de su intervención. Es una persona física, con conocimientos acreditados y por lo mismo, lo que la autoridad busca, es que quien realice una operación aduanera, lo haga con la asistencia de una persona que **domina** complejos conocimientos normativos,

operacionales y procedimentales. Lo que la autoridad quiere es que el importador o exportador, para el debido cuidado de sus intereses, sea representado por alguien a quien la Aduana calificó, designó y fiscaliza permanentemente; pero también quiere que este importador / exportador, que esta reglado en su actuación por normas imperativas, respete lo que el Estado exige a través de la Aduana. Y este “cumplir con las normas legales” se da por medio del Despachante de Aduana.

### 3.- EN RELACION A SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

El Art. N° 26 habla sobre la RESPONSABILIDAD del Despachante, que dice “...será responsable por los actos de sus empleados y auxiliares ejecutados por su orden o indicación, en cuanto se relacionaren con las operaciones o trámites aduaneros”. Es **bien claro**.

En otro Art., el N° 30, se especifican los casos cuando se SUSPENDE o se ELIMINA del registro aduanero al Despachante de Aduana. El mal desempeño de éste, puede llevarle a la pérdida de la matrícula, lo cual implica – a diferencia de otras profesiones – una especie de “pena de muerte del profesional”. Es mas, como nos desempeñamos en un **ámbito altamente competitivo**, con la sola medida de la “suspensión” – que es de conocimiento público – ya el mercado se encarga de apartarlo y dejarlo sin actividad.

También tiene RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (Art. N° 23) con los declarantes, en el caso de que SE COMPRUEBE la existencia de faltas o infracciones aduaneras en su gestión; lo que implica responder con el pago de las sanciones pecuniarias y demás sanciones que la autoridad fije.

### 4.- EN RELACION A LA FORMA EN QUE CUMPLE SU LABOR.

Las exigencias del mundo actual nos llevan a un permanente **aprendizaje**; a un **cambio** en la visión de nuestra labor; y a modernos conceptos que **exigen mucho más** de nuestra actividad.

Esta modernización implica **dominar una tecnología** en constante cambio, que facilita nuestra labor. En este sentido, la **Sección 5 de la Ley** – Aplicación de Sistemas Informáticos – introduce nuevos conceptos que facilitan la gestión del Comercio Exterior, y por otro lado, ayudan a un control **más estricto** por parte de la Aduana.

Como ejemplo de estos nuevos conceptos, en el Art. 8, numeral “2”, se especifica que las firmas autógrafas pueden **ser sustituidas** por “contraseñas”, “signos adecuados” o “firma electrónica”.

También, el numeral “6” introduce nuevos procedimientos. “Las oficinas publicas o entidades relacionadas con la DNA, **DEBERAN** transmitir electrónicamente a las autoridades aduaneras competentes, permisos, autorizaciones y demás informaciones inherentes a las operaciones aduaneras y a la comprobación del pago de obligaciones tributarias aduaneras,...”. Con esto se acortan los LARGOS caminos que debemos recorrer los Despachantes, **antes** de la presentación del despacho en la Aduana correspondiente.

Pero este “**recorrer caminos**” implica también conocimientos específicos.

A través del resultado del **trabajo en conjunto** entre la Aduana y el Despachante, se puede decir que somos los compañeros insustituibles de ella; los que damos cumplimiento a las normas legales, tanto nacionales como internacionales. **Juntos** controlamos, fiscalizamos y facilitamos la gestión del despacho; y en esta tarea no me refiero solamente al aspecto económico (pago de impuestos, servicios, tasas, etc.), me refiero también a que **aportamos en el ámbito de la seguridad y salud nacional** (en cuanto a ingreso de mercancías prohibidas, peligrosas, dañinas para el hombre y el medio ambiente), o sea, **contribuimos para un comercio internacional mas fluido, controlado y seguro**. De esta manera resguardamos los intereses públicos como los privados.

### 5.- EN RELACION A SUS MANDANTES:

Y como expresaba en el punto anterior, nuestra labor hoy en día no se limita solamente a la de gestionar el despacho aduanero. Hoy somos **profesionales** en materia de Comercio Exterior.

La **asesoría oportuna de un despachante** puede incluso, llegar a ser decisiva para las condiciones de un contrato de compraventa internacional; el **mecanismo de consulta** que considera la nueva Ley es una herramienta natural en la actividad del Despachante, y que hará posible conocer los criterios de la autoridad, y la influencia de estos en la evaluación de un determinado negocio.

Todas estas especiales aptitudes que reúne el profesional aduanero, constituyen un valor agregado para el empresario que contrata sus servicios.

#### 6.- EN RELACION A LA AUTORIDAD ADUANERA:

La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que tiene la Aduana para cuidar de los intereses arancelarios y no arancelarios del país.

Hoy no existe Aduana en el mundo capaz de **cumplir ella sola** su función y resguardar **sin ayuda alguna**, los intereses del país. Y, los Despachantes, compañeros insustituibles de las tareas aduaneras, que son nombrados y fiscalizados por ella, son las personas idóneas para **delegar facultades**, no solo colaboran y contribuyen a la misión de la Aduana, sino que además la amplifican y extienden sin costo para el Estado; y ayudan a que la autoridad aduanera concentre y focalice su atención en los aspectos que mas interesan al país, como asociaciones ilícitas, fraude, contrabando, narcotráfico, y otras.

#### 7.- EN RELACION A LOS INTERESES DE TODOS LOS PARAGUAYOS:

Sra. y Sres. En los temas ya tratados me he referido a los aspectos **particulares** de nuestra actividad que son destacables en la nueva normativa aduanera, y que dicen relación tanto con el valor que agregamos a quienes contratan nuestros servicios, como sector privado, y también con nuestra cooperación – por mandato de la Ley – hacia la autoridad aduanera para que amplíe y perfeccione **su función recaudadora y fiscalizadora**. Pero, ahora al finalizar, quiero hacer mención de que por esas particulares características de nuestra profesión, el trabajo que desarrollamos tiene un **vinculo directo** con **los intereses generales del País** y con aquello que esperan y piden sus ciudadanos.

A través de nuestra actividad no solo se ejercen controles, **se recaudan tributos**, y en la medida que esta labor se desempeñe cada vez con **mayor eficiencia**, se incrementan esas recaudaciones, que constituyen **recursos** que a través de la aduana el Estado paraguayo percibe, y con los cuales puede satisfacer las **múltiples** necesidades que tenemos como país.

A través de nuestra actividad la **aduanas mejora su eficiencia** para reducir y eliminar actuaciones irregulares. Y no solo eso, también se asegura del cumplimiento de normas que cuidan el medio ambiente, la salud, la tranquilidad y la seguridad de nuestros ciudadanos.

A través de nuestra actividad **existen** y se perfeccionan **estadísticas** y formas de operación que facilitan y permiten a los empresarios tomar decisiones de negocios que se traducirán, en definitiva, en divisas, tan necesarias para el desarrollo.

En fin, a través de nuestra actividad, los ciudadanos, los empresarios, la Aduana, y las autoridades, pueden tener **la certeza** de que hay **profesionales al servicio del Comercio Internacional del País**, y que día a día están aportando sus conocimientos y experiencias para el crecimiento del Paraguay.

&&&&&&&